

6. El verbo.

Qué es el verbo.
Sujetos y predicados.
Concordancia entre el sujeto y el verbo.
Conjugación de un verbo regular: voces activa y pasiva.
Modos: infinitivo, indicativo, imperativo, subjuntivo.
Verbos transitivos e intransitivos.
Tiempos: presente, pretérito, futuro, condicional, simples, continuos, perfectos.
Uso de los tiempos.
Verbos auxiliares de cada uno de ellos.
Formación de los verbos regulares.
Verbos irregulares.
Verbos defectivos.

7. La preposición.

Qué es la preposición.
Principales preposiciones; significado de cada una de ellas en general.
La preposición detrás de ciertas palabras: verbos, abjetivos, sustantivos.

8. La conjunción.

Principales conjunciones.

9. El alfabeto inglés.

Número de consonantes, de vocales.
Números: cardinales; formación de los ordinales.

GRUPO «B».—TRADUCCIÓN DIRECTA

Cualquier párrafo, idéntico o compuesto con el vocabulario procedente del texto mencionado en la sección primera.

GRUPO «C».—TRADUCCIÓN INVERSA

Un párrafo referente a cualquier tema tratado en el texto mencionado en la sección primera.

ORDEN de 29 de abril de 1963 por la que se anuncia convocatoria para proveer una vacante de Especialista en la Estación Naval de Mahón (Baleares).

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza de Especialista, capacitado para diques, que ha de prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón (Baleares), con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante general de la Base Naval de Baleares.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta (AS), don Carlos del Corral y Olivar.

Vocal: Comandante de Máquinas, don Tomás Bouza Vila.
Vocal-Secretario: Teniente de Navío (INA), don Miguel Ramis Cabot.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos teóricos y prácticos propios de su especialidad y categoría.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza que se concursa, aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las correspondientes a las obras de varada de buques y artefactos en el dique.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario mínimo de mil ochocientas pesetas mensuales (1.800), que constituye salario conjunto y, por tanto, absorbe el incremento del 12 por 100 establecido por el artículo 28 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, antes mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. C. número 377 de 22 de marzo del año en curso.

b) Trienios, equivalente al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de abril de 1963.

NIETO

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se admite a examen, para cubrir una vacante de Director de Música de la Armada, al personal que se menciona

Como resultado del concurso-oposición convocado por Orden ministerial número 2.378/1961 («Diario Oficial» número 171), para cubrir una vacante de Director de Música de la Armada, son admitidos a examen los solicitantes que a continuación se relacionan:

Paisanos

- D. Manuel López Fernández.
- D. Juan José Falcón Sanabria.
- D. Pedro Monter Casado.
- D. Ramón Codina Bonet.
- D. Vicente Sanchis Sanz.
- D. Antonio Delgado García.